



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Otórgase un aporte económico de carácter no reintegrable destinado a las Bibliotecas Populares establecidas en la provincia según la Ley N° 10572 y que se encuentren reconocidas y registradas ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).

ARTICULO 2 - El aporte económico de carácter no reintegrable que se otorga por la presente tiene por objeto asistir a las Bibliotecas Populares en sus gastos de mantenimiento y remuneración de personal bibliotecario, ante el cierre de sus actividades desde la entrada en vigencia de las disposiciones legales nacionales y la respectiva adhesión provincial que establecieron la emergencia sanitaria por la declaración de la pandemia Coronavirus COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular y hasta que se disponga su finalización.

ARTICULO 3 - El aporte económico de carácter no reintegrable asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los que podrán ser abonados en hasta tres (3) cuotas, según lo disponga la autoridad de aplicación y de acuerdo con la situación de cada Biblioteca Popular.

ARTICULO 4 - El Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 5 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y reasignaciones de partidas necesarias para la ejecución de la presente.

ARTICULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

---

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto contemplar la situación de las Bibliotecas Populares en el territorio de la provincia de Santa Fe, que debieron cerrar sus puertas y suspender sus actividades desde la entrada en vigencia de las disposiciones legales nacionales y la respectiva adhesión provincial que establecieron la emergencia sanitaria por la declaración de la pandemia Coronavirus COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular y hasta que se disponga su finalización.

Las Bibliotecas Populares cumplen un papel fundamental en el acceso, difusión y fomento de la cultura en nuestra provincia y en nuestro país y así ha sido reconocido a través de la Ley Provincial N° 10572 y de la Ley Nacional N° 23351.

Ante la declaración de emergencia sanitaria por la declaración de pandemia Coronavirus COVID-19, estas instituciones debieron cerrar sus puertas, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y provinciales sobre aislamiento social preventivo y obligatorio y serán sin dudas, unas de las últimas en volver a abrirlas, dado que no han sido incluidas en las sucesivas excepciones que permitían el reinicio de distintas actividades y trabajos.

Ante el cierre de sus puertas y la suspensión de sus actividades y servicios, no han podido generar ingresos que permiten sostener sus actividad, dado que su principal recurso es el cobro de la cuota de sus asociados, el cual se ha discontinuado por la situación económico y social y también por la imposibilidad de mantener su cobro, como es costumbre en muchas localidades, a través del cobrador domiciliario, quien no ha podido salir desde el mes de marzo en razón de las prohibiciones de circulación.

Además, muchas Bibliotecas Populares realizan actividades para conseguir fondos adicionales, sea a través de cursos y talleres o la realización de rifas o bonos (p.e. una costumbre muy difundida en ocasión de las pascuas), venta de comidas (polladas, etc), las que tampoco han podido llevarse a cabo.

Por otra parte, muchas de estas instituciones son propietarias de una sala teatro, que se alquila para eventos o en donde se ofrecen espectáculos de teatro, danza, música y todas estas programaciones



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

---

han debido ser canceladas, sin saber cuándo podrán reanudarse.

Los aportes económicos contemplados en la legislación provincial nacional y provincial se abonan generalmente con forma anual y no han sido abonados para muchas de estas instituciones en el presente año. Algunas bibliotecas han podido recurrir al programa nacional de ATP, para aliviar el pago de los salarios del personal bibliotecario, en la medida de cumplir con los requisitos exigidos.

En la provincia existen actualmente unas doscientos cuarenta bibliotecas populares reconocidas ante la CONABIP y entiendo que resulta necesario brindar un aporte económico excepcional para su ayuda, estableciendo una cifra similar que la que se anuncia como ayuda para otros sectores de la actividad económica provincial (gimnasios, salones de eventos, peloteros, transportistas escolares, etc), con un monto de cincuenta mil pesos, que podrán ser abonados en hasta tres pagos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.